

**CONSTANCIA SERETARIAL:** La abogada conciliadora del Centro de Conciliación FUNDAFAS, solicita la suspensión del presente proceso. A Despacho para proveer.

Florida-Valle del Cauca, marzo 09 de 2023

  
**ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ**  
Secretario

**AUTO No. 0293**  
**RAD. 2022-00186**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Florida, Valle del Cauca, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** SCOTIABANK COLPATRIA NIT. 860.034.594-1  
**DEMANDADO:** CARLOS ANDRES CASTILLO MOSQUERA  
CC16.893.480  
**RADICADO:** 2022-00186

Procede el Despacho, a resolver la petición de suspensión del proceso de la referencia, realizada por la profesional del derecho Ana Esperanza Morales López, en su calidad de abogada conciliadora del centro de conciliación "FUNDAFAS", en los siguientes términos:

1. Observa el Despacho que a través de memorial presentado en la casilla del correo del Juzgado el día 09 de marzo de 2023, la abogada conciliadora de centro de conciliación "FUNDAFAS", comunica a este Juzgado que la solicitud de negociación de deudas del DEMANDADO señor CARLOS ANDRES CASTILLO MOSQUERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.893.480, fue admitida mediante Oficio No. 647-2-2013 del 09 de febrero de 2023, por lo que se procedió a la aceptación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante elevada por el acá ejecutado, bajo los lineamientos establecidos en la Ley 1564 de 2012.
2. Por lo anterior entonces, en cumplimiento de la normatividad anterior, solicita la SUSPENSION del trámite del presente proceso, a partir de la fecha de aceptación de dicho trámite, esto es, a partir del 09 de febrero del presente año lo que, por extensión, incluye igualmente la suspensión de las medidas cautelares.
3. En consecuencia, en observancia a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso frente a los efectos legales que se producen con la admisión de la solicitud de negociación de deudas, no se pueden iniciar nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y se suspenderán los procesos ejecutivos que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Como consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 545, numeral 1º, del Código General del Proceso, se ordenará la suspensión del proceso que nos ocupa y se requiere de una vez a la abogada

solicitante, a fin de que informe el resultado de la audiencia de negociación de deudas, programada para el próximo martes 14 de marzo de 2023 a las 8.30 am, a la que también está citada la entidad bancaria demandante de este proceso; para los fines legales pertinentes.

Se le advierte a la profesional petente, que dentro del presente proceso se RESOLVIO SOLICITUD DE CESION DEL CREDITO, mediante providencia del 02 de marzo de 2023, la cual se encuentra supeditada a la notificación de dicha providencia al demandado.

Como quiera que con la aceptación de esta suspensión, se entiende que el demandado se enterará del contenido de la decisión tomada en relación con dicha cesión del crédito, se tendrá como consecuencia de ello, que citar a la audiencia de negociación de deudas, a la entidad SERLEFIN S.A.S., quien es Cesionaria reconocida dentro de las presentes diligencias, desde ahora.

Por lo expuesto, el Juzgado PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL de Florida-Valle del Cauca,

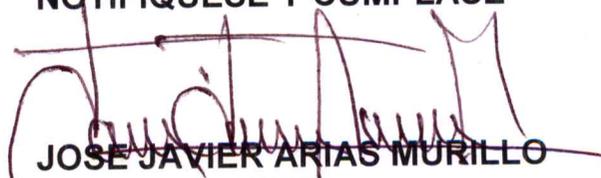
### RESUELVE

**PRIMERO: SUSPENDER** el trámite del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por SCOTIABANK COLPATRIA, contra CARLOS ANDRES CASTILLO MOSQUERA, por las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

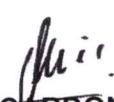
**SEGUNDO: TENER COMO CESIONARIA** dentro del presente proceso a la entidad **SERLEFIN S.A.S. NIT. 830.044.925-8**, en los términos de la cesión del crédito, sobre la cual se resolvió en providencia anterior, por las razones indicadas en la presente decisión.

**TERCERO: REQUERIR** de una vez a la abogada conciliadora del centro de conciliación "FUNDAFAS", a fin de que informe el resultado de la Audiencia de Negociación de deudas, programada para el próximo 14 de marzo de 2023, a las 8.30 AM.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
JOSE JAVIER ARIAS MURILLO  
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 15 de fecha 13 MAR 2023

  
ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ  
Secretario